

OFORD: 78918

Santiago, 30 de agosto de 2023

Antecedentes.: Su presentación recibida el

06.07.2023

Materia.: Informa

De : Comisión para el Mercado Financiero

A

Se ha recibido su presentación del antecedente por medio de la cual manifiesta su intención de formar una institución de leasing inmobiliario.

Sobre el particular, el artículo 11 de la Ley N°19.281 que establece normas sobre arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa, dispone que: las sociedades inmobiliarias que tengan como objeto la adquisición o construcción de viviendas para darlas en arrendamiento con promesa de compraventa deberán constituirse como sociedades anónimas, se regirán por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas en lo que no fuere incompatible con las disposiciones de la ley, y quedarán sometidas a la fiscalización de este Organismo.

A su turno, el artículo 7 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores señala que "Las personas que por disposición legal deban quedar sometidas a la fiscalización, al control o a la vigilancia de la Comisión y no sean de aquellas a que se refiere el inciso primero del artículo 1°, no estarán obligadas a inscribirse en el Registro de Valores. Sin embargo, las personas antes indicadas deberán cumplir con las obligaciones de información que les impongan las leyes".

En razón de lo anterior, la Norma de Carácter General N°475 de esta Comisión que "Regula inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes" establece las normas sobre inscripción de las Sociedades inmobiliarias de Leasing Habitacional en el Registro Especial de Entidades Informantes y las normas de Información Continua que deberá proporcionarse a este Servicio en cumplimiento de los requerimientos legales de la entidad.

De lo expuesto se desprende que para poder realizar la actividad de leasing inmobiliario, deberá constituir una sociedad anónima e inscribirles en el Registro Especial de Entidades Informantes, conforme a la normativa legal y administrativa aludida.

Por último, se hace presente que el texto refundido de la NCG N°475 puede revisarlo en la página web de esta Comisión www.cmfchile.cl; en la sección "Legislación y Normativa", "Normativa Global", ingresando el tipo y número de norma, seleccionando en el apartado "Texto refundido".



Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero